



Informativo Laboral No. 03

3 de julio de 2018

Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 2423 del 8 de junio de 2018 "Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral".

Los aspectos más relevantes de dicha Resolución son los siguientes:

1° *Ámbito de aplicación.*

La Resolución se aplica a las entidades públicas del orden nacional y territorial del sector central y descentralizado, así como a las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con más de 50 empleadas.

2° *Requisitos generales.*

- a) Designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico.*
- b) Implementar un plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia, el cual se realizará por lo menos 3 veces al año.*
- c) Incluir en los procesos de inducción el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.*
- d) Contar con un cronograma de capacitaciones, los asistentes a éstas y registro de su realización.*



3° Requisitos específicos.

- a) *Adecuar y dotar un espacio físico privado y exclusivo, de fácil acceso, para que las mujeres lactantes puedan realizar la extracción y conservación de la leche humana.*
- b) *El entorno de dicho espacio no debe presentar problemas de polución, ruido, humedad u otras condiciones de inseguridad para la salud. No debe estar cerca a lugares de disposición de residuos, basuras, riesgo de presencia de artrópodos y roedores. El lugar debe estar señalizado y conservarse limpio y ordenado.*
- c) *El ambiente debe reunir requisitos particulares de ventilación, iluminación, condiciones especiales en los pisos y paredes, lavamanos, mesón de apoyo, instalaciones eléctricas, congelador o nevera, sillas con espaldar y apoyabrazos, caneca plástica, termómetro digital con sonda, toallas de papel, cinta de enmascarar o rótulos adhesivos, bolígrafo o marcador indeleble, jabón líquido para manos, bolsas para residuos sólidos.*
- d) *También debe existir un instructivo donde se describa el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios, especificando las sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia y responsable.*
- e) *Así mismo, un formato de registro diario de limpieza y desinfección que debe ser diligenciado después que el personal realice estas actividades.*
- f) *Instructivo para el registro de temperaturas que incluya responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud. La temperatura de refrigeración debe ser entre 3 y 5 grados centígrados y la temperatura de congelación mínimo a menos 3 grados centígrados.*
- g) *Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.*
- h) *Las entidades públicas y privadas deben garantizar que las mujeres lactantes desempeñen sus labores dentro de las*



instalaciones, sedes o locales en los que se encuentre dispuesta una sala, así como asegurar las condiciones de accesibilidad.

4° Inscripción.

Las entidades públicas y privadas deben inscribir las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral ante la Secretaría de Salud del municipio o distrito donde estén ubicadas las salas. Las entidades territoriales deben realizar acciones de seguimiento.

5° Vigencia.

La Resolución No. 2423 está vigente desde el 8 de junio de 2018.

Atentamente,

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.
EEFC

SOLUCIONES LABORALES
CORPORATIVAS S.A.S.
CONSULTORES LABORALES